

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VIII.

PACHUCA.—Domingo 23 de Abril de 1876.

NUM. 17.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán grátis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

Gefatura política del Distrito de Pachuca.—Pachuca, 29 de Febrero de 1876.—Vista esta causa instruida contra Joaquin Hernandez y Andrés Reyes, ambos de esta vecindad, en el barrio de Santiago, soltero el primero, jornalero y de veintiseis años de edad; y casado el segundo, labrador y de cuarenta años: este por receptador y aquel por el delito de asalto. Vistas las declaraciones del acusador y de los acusados, y lo alegado por el defensor. Considerando: que Joaquin Hernandez fué aprehendido con una pistola de seis tiros y un puñal que portaba. Considerando: que la mala fama del acusado Hernandez está probada con el dicho del ciudadano juez conciliador del barrio, y de los testigos Pedro y Trinidad Rodriguez y Jesus Rosas. Considerando: que Hernandez no ha podido probar la portacion lícita de la pistola y cuchillo que se le recogieron, cuya portacion es sospechosa, puesto que para haber salido de la casa de Reyes é ir á los paredones que están construyendo, no necesitaba de ningunas armas, porque están muy inmediatos de la casa los expresados paredones. Considerando: que al ser aprehendido Andrés Reyes, el acusado Hernandez dijo á aquel: "Por tu causa voy á padecer; tú tienes la culpa." Considerando: que la disculpa que da Hernandez, de que por simple curiosidad le preguntó al C. Anastasio Madariaga que quién era y á dónde iba, no es admisible, puesto que Madariaga es vecino del mismo barrio, de Santiago, pariente muy cercano de Andrés Reyes, y por consiguiente, conocido de Hernandez. Considerando que el repetido Hernandez conviene en que Andrés Reyes tiene fama de ladron; y aun cuando asegura que él nunca lo ha sido, su permanencia en la casa de Reyes y sus procedimientos, hacen que su conducta sea dudosa. Considerando: que ya otra vez el acusado Hernandez ha asaltado la casa de Celso Reyes, á mano armada, de cuyo hecho no dieron parte á la autoridad por las consideraciones que le guardaban á Andrés Reyes. Considerando: que el mismo Hernandez infirió golpes en despoblado á un desconocido, circunstancia por la cual estuvo preso en la cárcel de esta ciudad. Considerando: en cuanto á Andrés Reyes, que la gefatura es competente para resolver por el delito de receptacion, cuyo delito ha cometido, permitiendo que en su casa residiera Joaquin Hernandez, no obstante que con frecuencia estaba perjudicando á los transeuntes. Considerando que la fama de Andrés Reyes es pésima, puesto que él mismo confiesa que ha estado preso cuatro ó cinco veces, porque lo han acusado de ladron; y que aun cuando de dichas acusaciones ha sido absuelto, la fama pública lo acusa de ladron, circunstancia que prueba la complicidad que tiene con Hernandez. Considerando: que las palabras vertidas por Hernandez hacen sospechar que Reyes hubiera aconsejado á aquel para que asaltara á Anastasio Madariaga, pues la disculpa que da Hernandez de que esas palabras las vertió en el concepto de que por cuidar los intereses de Reyes iba á padecer, no es satisfactorio, puesto que Madariaga al pasar por el camino, que es vecinal, en nada molestaba los intereses de Reyes. Considerando: que no expresando la ley de 28 de Abril de 1875 qué pena debe imponerse á los cómplices ó receptadores, la gefatura debe atenderse á lo que ha observado en casos idénticos, por leyes anteriores, tales como la de 21 de Abril de 1868, que en su art. 27 dice: "Los cómplices y los receptadores de los plagiarios y ladrones, serán castigados con las mismas penas que estos." Con fundamento de lo expuesto y de los artículos 3º y 8º de la ley de 28 de Abril, antes citada, fallo: Primero. Que Joaquin Hernandez y Andrés Reyes su-

fran la pena de muerte. Segundo. Hágase saber, y remítase esta causa á la superioridad para los efectos legales. Así definitivamente juzgando, lo decretó el C. coronel Manuel Ceballos, jefe político de Pachuca, en el Estado de Hidalgo, y lo firmó por ante mí á las diez de la mañana del dia antes expresado. Doy fé.—Manuel Ceballos.—Carlos R. Michel, secretario.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito en todo el mes de Febrero próximo pasado.

ACTOPAN.	
Diez y siete ciudadanos por infraccion de policia	\$ 5 70
Al C. Sotuyo, por falta de pruebas en una recusacion	25 00
SAN SALVADOR.	
Ignacio Perez, por arma prohibida	5 00
ARENAL.	
Dos ciudadanos, por riña	2 00
Suma	\$ 37 70

Actopan, Marzo 27 de 1876.—M. Mondosio.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE APAM.

Noticia que manifiesta las cantidades que ingresaron á las tesorerías municipales de este distrito, por multas impuestas por las autoridades del mismo, en Febrero de 1876.

APAM.	
Silverio López por desobediencia	1 60
Calixto Lozano por idem	0 80
Ramon Roldan por infraccion de policia	0 25
TLALNALAPAN.	
Camilo Alfanzo por infraccion de policia	0 25
Cleofas Camacho por riña	0 50
Anselmo Suarez por idem	0 50
Suma	3 90

Apam, Marzo 5 de 1876.—Manuel Bandera.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

Noticia de todas las multas que fueron impuestas por las autoridades de este distrito en todo el mes de Febrero próximo pasado.

HUICHAPAN.	
Modesto Godoy, por infraccion de policia	\$ 1 13
Rafael Rubio, por idem idem	1 50
TECQZAUTLA.	
Catarino Piedra por infraccion de policia	0 80
Julian Disciplina, por idem idem	0 40
Sotero Minzha, por idem idem	0 80
Rosalio Tambor, por idem idem	0 80
NOPALA.	
Anastasio Callojas, por riña	5 00
Total	\$ 10 43

Huichapan, Marzo 14 de 1876.—Jesus Robert.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.			
<i>Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito, en el mes de Febrero de 1876.</i>			
POR LA GEFATURA POLITICA.			
Fernando Labra por infraccion de ley, , , , , ,	8 00	Miguel Hernandez por idem idem , , , , , ,	0 25
POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIMAPAN.			
Longinos Angeles por infraccion de policia , , , , ,	0 25	Entiquio Chavez por idem idem , , , , , ,	0 25
José Pedro Trejo por idem idem , , , , , ,	0 25	Maria Josefa por idem idem , , , , , ,	0 50
Pablo Ramirez por idem , , , , , , ,	0 25	Patrio Ramos por idem idem , , , , , ,	0 25
Florencio Salvador por idem idem , , , , , ,	0 25	Cresconio Garcia por idem idem , , , , , ,	0 25
Marcelino Villeda por idem idem , , , , , ,	0 25	José Valentin por idem idem , , , , , ,	0 25
Vicente Trejo por idem idem , , , , , ,	0 25	Francisco Hernandez por idem idem , , , , , ,	0 25
Bartolo Torres por idem idem , , , , , ,	0 25	José Feliciano por idem idem , , , , , ,	0 50
Manuel Aguilar por idem idem , , , , , ,	0 25	Vicente Resendis por idem idem , , , , , ,	0 50
Clemente Resendis por idem idem , , , , , ,	0 50	Apolinar Damian por idem idem , , , , , ,	0 50
Pedro Torres por idem idem , , , , , ,	0 25	Antonio Cantera por idem idem , , , , , ,	0 50
Mariano Chavez por idem idem , , , , , ,	0 25	Apolinar Rivera por idem idem , , , , , ,	0 50
POR EL JUEZ CONCILIADOR DE ZIMAPAN.			
		Antonio Vega por injurias , , , , , ,	2 40
		Suma , , , , , , , , , , ,	17 90

Zimapan, Marzo 11 de 1876.—S. Gomez.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE HUEJUTLA.—MUNICIPIO DE LA CABECERA.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1876.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto del municipio en el año de 1876, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

	CANTIDADES INICIADAS POR EL MUNICIPIO.	CANTIDADES APROBADAS POR EL GOBIERNO.		
IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.				
Fiel-contrasté y alquiler de medidas	\$ 20 00	20 00		
Pisos de plazas, rastro, matanzas, &c.	1,500 00	1,500 00		
Derechos por licencias para diversiones públicas	80 00	80 00		
Multas por infracciones de policia	80 00	80 00		
Multas impuestas por el gobierno y demas autoridades	250 00	250 00		
Derechos de posesiones de solares	50 00	50 00		
Productos del registro civil y cementerios	60 00	60 00		
Subvenciones al gasto de alimentos de presos	512 00	512 00		
Subvenciones para construccion y reposicion de cárceles	564 18	564 18		
Productos de ventas de bienes mostrencos	10 00	10 00		
Derechos de corral de consejo	10 00	10 00		
Subvencion que concedé el Estado al hospital de la cabecera	360 00	192 00	3,496 18	3,328 18
CUOTAS.				
Inicia- das.	Apro- badas.	IMPUESTOS ADICIONALES.		
El 200	200	por 100 sobre el impuesto personal del Estado	8,000 00	8,000 00
El 25	25	por 100 sobre el impuesto del derecho de patente	150 00	150 00
El 100	100	por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes.	100 00	100 00
		La mitad del derecho de consumo de efectos extranjeros.	50 00	50 00
		Rezagos por todos ramos.	1,500 00	1,500 00
		Existencia que resultará en fin del presente año	1,300 00	1,300 00
		Suman los ingresos	\$ 14,596 18	14,428 18

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1876, se arreglarán á las partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.				
Sueldo de un escribiente	180 00		180 00	
Gastos menores y de escritorio	18 00	198 00	18 00	198 00
SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.				
PARRAFO 1º.—PLANTA DE LA OFICINA.				
Sueldo del presidente municipal	300 00		300 00	
Sueldo de un secretario	300 00		300 00	
Sueldo de un escribiente	180 00		180 00	
Sueldo de un mozo de oficios	180 00		180 00	
Gastos menores y de escritorio	60 00	1,020 00	60 00	1,020 00
PARRAFO 2º.—GASTOS DIVERSOS.				
Para suscripciones á los periódicos del Estado	30 00		30 00	
Para cubrir el deficiente	100 00		100 00	

Para gastos de formación de estadística			30 00	
Para gastos imprevistos	800 00		800 00	
Para libros y esqueletos de documentos de la tesorería	16 00		16 00	
Subvención para festividades públicas	50 00		50 00	
Libros del registro civil	12 00		12 00	
Conservación de la imprenta	25 60		25 00	
Fomento de la feria	300 00	1,883 00	300 00	1,883 00

SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.

PARRAFO 1º—SUELDOS DE PROFESORES.

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños	600 00		600 00	
Sueldo de un ayudante	192 00		192 00	
Sueldo de una preceptora de la escuela de niñas	600 00		600 00	
Sueldo de una ayudante	150 00		150 00	
Sueldos de catedráticos para ambas escuelas	360 00		360 00	
Sueldo de un preceptor de Macustepetla	216 00		216 00	
Sueldo de un preceptor de Vinasco	144 00		144 00	
Sueldo de un preceptor de Jaltocan	180 00		180 00	
Sueldo de un preceptor de Coahuilco	216 00		216 00	
Sueldo de una preceptora de Coahuilco	144 00		144 00	
Sueldo de un preceptor de Poxtla de Coahuilco	144 00		144 00	
Sueldo de un preceptor de Ixcatlan	144 00		144 00	
Sueldo de un preceptor de Huazalingo	192 00		192 00	
Sueldo de un preceptor de Tehuetlan	144 00		144 00	
Sueldo de un preceptor de Chiatipan	144 00		144 00	
Sueldo de un preceptor de San Francisco	144 00		144 00	
Sueldo de un preceptor de Coxhuaco	120 00	3,834 00	120 00	3,834 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Para pago de renta de locales para escuelas	240 00		240 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas	200 00		200 00	
Para premios de los alumnos y gastos de su distribución	100 00	540 00	100 00	540 00

SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.

Sueldo del escribiente de los conciliadores de la cabecera	180 00		180 00	
Gastos menores y de escritorio	36 00		36 00	
Gastos menores de los juzgados de Coahuilco, Ixcatlan, Jaltocan, Huazalingo y San Francisco, á cuatro pesos cada uno	240 00		240 00	
Gastos menores de diez y nueve juzgados auxiliares	144 00	570 00	144 00	570 00

SECCION V.—POLICIA DE SEGURIDAD.

Sueldo de cuatro celadores diurnos, á ciento ocho pesos cada uno	432 00		432 00	
Sueldo de dos celadores nocturnos, á ciento ocho pesos cada uno	216 00	648 00	216 00	648 00

SECCION VI.—POLICIA DE ORNATO.

Para compra y compostura de faroles	25 00		25 00	
Para aceite, gas y mechas para el alumbrado	375 00	400 00	375 00	400 00

SECCION VII.—CARCELES.

Sueldo de un alcaide	180 00		180 00	
Gastos menores y de escritorio de la alcaldía	3 00		3 00	
Para alimentos de presos	720 00		720 00	
Para construcción, reparo y conservación de la cárcel	2,064 00		2,064 00	
Para alumbrado, asco y limpieza de la cárcel	120 00	3,087 00	120 00	3,087 00

SECCION VIII.—SALUBRIDAD.

Para alimentos de los enfermos	360 00		360 00	
Para comprar pus vacuno	12 00	372 00	12 00	372 00

SECCION IX.—CEMENTERIOS Y PANTEONES.

Sueldo de un guarda-panteones	96 00		96 00	
Para construcción y conservación de campos mortuorios	50 00	146 00	50 00	146 00

SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.

Para construcción y reposición de edificios municipales	1,000 00		1,000 00	
Para compostura de plazas, calles, puentes y caminos	100 00	1,100 00	100 00	1,100 00

SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.

Honorarios del tesorero al 8 por 100 sobre los ingresos y demás recursos fijos	277 69		277 69	
Honorarios al 5 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales	400 00		400 00	
Honorarios al 2 por 100 por lo relativo al derecho de consumo de efectos extranjeros	1 00		1 00	
Honorarios al 5 por 100 por rezagos	75 00			
Honorarios del administrador de rentas al 5 por 100 sobre ingresos de impuestos adicionales	400 00	1,153 69	400 00	1,078 69

Suman los egresos \$ 14,401 00 14,356 69

Sala de sesiones de la H. Asamblea de Huejutla, á 9 de Octubre de 1875.—Aprobado.—*Mariano Molina*, múnice presidente.—*Enrique Andrade*, múnice secretario.—*Manuel E. Zurita*, múnice secretario.

Pachuca, Noviembre 30 de 1875.—Aprobado con las siguientes modificaciones: se reduce á ciento noventa y dos pesos la partida de subvencion para hospital, por ser esta la cantidad que el municipio tiene concedida para curacion de presos y heridos: se autorizan treinta pesos para gastos de formacion de estadística, por ser obligatorio. El tesorero municipal, por lo que recaude de rezagos, percibirá iguales honorarios que por los cobros corrientes.—*Fernandez*.—*Pablo Tellez*, secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Abril 17 de 1876.—*M. Sosa*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE HUEJUTLA.—MUNICIPIO DE ATLAPEXCO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1876.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto del municipio en el año de 1876, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

	CANTIDADES INICIADAS POR EL MUNICIPIO.		CANTIDADES APROBADAS POR EL GOBIERNO.	
IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.				
Arrendamientos y rentas de fincas.....	\$	18 00		18 00
Fiel-contraste y alquiler de medidas.....		5 00		5 00
Pisos de plazas, rústros, matanzas, etc.....		80 00		80 00
Derechos por licencias para diversiones públicas.....		15 00		15 00
Multas por infracciones de policía.....		10 00		10 00
Multas impuestas por el Gobierno y demas autoridades.....		10 00		10 00
Derechos de posesiones de solares.....		5 00		5 00
Productos del registro civil y cementerios.....		12 00		12 00
Productos de ventas de bienes mostrencos.....		10 00		10 00
Derechos de corral de consejo.....		5 00	170 00	5 00 170 00
<hr/>				
CUOTAS.				
<i>Inicia- das.</i>	<i>Apro- badas.</i>	IMPUESTOS ADICIONALES.		
El 200	200	por 100 sobre el impuesto personal del Estado.....	2,442 15	2,442 15
El 12½	12½	por 100 sobre el impuesto á predios rústicos.....	3 00	3 00
El 12½	12½	por 100 sobre el impuesto á predios urbanos.....	2 00	2 00
El 25	25	por 100 sobre el impuesto del derecho de patente.....	6 75	6 75
El 100	100	por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas bebidas embriagantes.....	38 88	38 88
El 25	25	por 100 sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Es- tado á los efectos nacionales.....	37 50	37 50
Rezagos por todos ramos			477 35	477 35
La existencia que resulte.....			100 00	100 00 3,107 63
			<hr/>	<hr/>
			Sum an los ingresos.....\$	3,277 63 3,277 63

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1876, se arreglarán á las partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.				
Sueldo de un escribiente.....		180 00		180 00
Gastos menores y de escritorio.....		18 00	198 00	18 00 198 00
<hr/>				
SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.				
PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.				
Sueldo del presidente municipal.....		144 00		120 00
Sueldo de un secretario.....		192 00		180 00
Sueldo de un escribiente.....		120 00		00 00
Gastos menores y de escritorio.....		30 00	486 00	30 00 330 00
<hr/>				
PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.				
Para suscripciones á los periódicos del Estado.....		16 00		16 00
Para gastos de impresiones municipales.....		12 00		12 00
Para gastos de formacion de estadística.....		15 00		15 00
Para formacion de padrones de contribuciones.....		10 00		10 00
Para gastos imprevistos.....		100 00		100 00
Para libros y esquelotos de documentos de la tesorería.....		5 00		5 00
Subvencion para festividades públicas.....		30 00	188 00	30 00 188 00

Los Stuarts y Cristina de Suecia reposan en medio de los pontífices. El sepulcro de la condesa Matilde es un monumento muy humilde que forma contraste con los sepulcros de los papas que son de una gran magnificencia. Uno de ellos, particularmente el de Clemente XIII, llama la atención por sus estatuas hechas por Cánovas. Se admira, sobre todas, la del Papa arrodillado y los dos leones que cuidan la entrada del sepulcro.

Los monumentos de Alejandro VII, del Bernino y el de Pablo III, ejecutados por Miguel Angel, son de una grande hermosura. Los demas contienen tambien cosas muy notables.

Debajo del altar mayor se encuentra una iglesia subterránea, á donde las mujeres tienen el permiso de entrar el lunes de Pentecostés. Es la parte mas secreta y mas santa del edificio; está alumbrada siempre por muchas lámparas y se conservan allí las cenizas de muchos soberanos ilustres y las reliquias de algunos mártires.

Después de visitar el interior, es preciso recorrer las partes exteriores del edificio.

Una escalera en espiral conduce á la parte superior del pórtico donde se encuentran los talleres de los obreros de la fábrica, y las once cúpulas grandes y pequeñas que presentan el aspecto de una ciudad. Largos y espaciosas galerías conducen hasta el último balcón de la linternilla, desde donde se ve la campiña romana extenderse hasta el mar.

La piedra fundamental de la iglesia fué colocada por el Papa Julio II, el 18 de Abril de 1506, y el frontispicio se concluyó durante el pontificado de Paulo V, décimo sétimo sucesor de Julio, de manera que se necesitaron ciento diez y seis años para terminar el estupendo templo de San Pedro en Roma. A la conclusion del frontispicio, el costo habia ascendido á la enorme cantidad de cincuenta millones de pesos, y después se han empleado mas de trece millones en los adornos, para su mayor magnificencia.

Las dimensiones mas exactas de esta Basílica son las siguientes:

La longitud interior de la iglesia es de seiscientos sesenta y cinco piés, y el ancho por el crucero, es de cuatrocientos ochenta. La altura mayor desde el nivel de la plaza frente del templo hasta el ápice de la cruz, es de cuatrocientos noventa y ocho piés. La distancia desde la extrema línea de la elipse de las columnatas hasta los portales de la iglesia, comprende novecientos setenta y cinco, y agregándole el largo exterior de la iglesia con sus vestíbulos, resulta la prodigiosa distancia de mas de mil setecientos piés.
(*El Federalista.*)

GACETILLA.

Prisciliano Arteaga.

La gavilla de este individuo, que merodea por el distrito de Tula, fué alcanzada ayer por la caballería del C. coronel San Martín en los callejones de la hacienda de Uluapa; y aunque desde luego trató de huir, sin embargo, se lo hicieron ocho muertos que dejó en el campo, ignorándose el número de heridos. La fuerza del gobierno solo tuvo dos soldados muertos y un herido. Con mucha actividad sigue la persecucion de la expresada gavilla; para cuyo fin á la fuerza perseguidora se lo ha unido últimamente la caballería que manda el C. capitán Jimenez.

El general Alatorre.

El gobierno ha hecho un nombramiento verdaderamente acertado, confiando el mando de toda la línea de Oriente al valiente y pundonoroso general Ignacio R. Alatorre.

Negrete.

Con las fuerzas que se le unieron en Atotonilco el Grande, pasó de aquel lugar á Ixmiquilpan, en donde se encuentra actualmente.

Luis Leon.

Aseguran algunos periódicos de México, que salió herido gravemente en el encuentro que sus fuerzas tuvieron con las del coronel Lojero.

Sumision de fuerzas sublevadas.

Segun el *Obrero Cordovés*, Marcos Heredia se ha sometido al gobierno con todas sus fuerzas, consistentes en trescientos hombres.

La campaña de Veracruz.

Una persona caracterizada nos escribe desde Orizava con fecha 19, y de su carta extractamos los siguientes informes:

«Por aquí no hay mas novedad que partidas pequeñas de jaro-

chos, que no dejan alambre telegráfico sin romperlo; pero el Sr. general Alatorre ha dictado medidas convenientes para perseguirlos, y pronto estarán restablecidas las comunicaciones en este rumbo.

«Las partidas de Figueroa, Terán y Heredia, se han retirado muy desmoralizadas hácia Jalapa, perseguidas por las columnas del general López. No han hecho mas que ligeros resistencias, abandonando después posiciones buenas y bien fortificadas.

«Los pronunciados de estos lugares no abrigan mas mira que destruir la via férrea; pero las medidas tomadas últimamente, les presentan dificultades que no superarán fácilmente.

«Lo de Uliá no ha pasado de un motin sin importancia. Casi todos los pronunciados fueron aprehendidos. Nueve cabezillas pagaron con su vida la intentona.

«El Sr. general Alatorre aun permanece aquí organizando elementos poderosos contra la revolucion.»—(*Federalista.*)

La tierra y su poblacion.

Se calcula en 134,836,242 kilómetros cuadrados la superficie de la tierra; y segun los últimos cálculos de los célebres estadistas Behm y Vagnoy, su poblacion, en el presente año, es de..... 1,400,000,000 de habitantes, de los cuales pertenecen á el Asia 800, á Europa 304, á el Africa 206, á la América 85 y á la Océania 5.
(*Minero.*)

Notable buque de guerra.

Está actualmente en construccion en Portsmouth (Inglaterra), un vapor de guerra que puede llamarse monstruo, no tanto por sus dimensiones, cuanto por lo célebre de su artillería. La armadura de hierro ó blindaje tendrá dos piés de grueso: de largo medirá trescientos veinte piés y setenta y cinco de ancho, y llevará dos cañones de ochenta y una toneladas cada uno. Los proyectiles pesan mil seiscientos cincuenta libras, y para la carga se necesitan trescientas libras de pólvora. De siete mil caballos de fuerza serán las máquinas de vapor que han de mover los hélices gemelos, y el casco estará dividido en ciento veintisiete departamentos. Como se ve, «El Inflexible,» que así se llamará el vapor, es la obra mas maravillosa de construccion naval emprendida hasta ahora.
(*Minero.*)

Receta útil.

En el tratamiento de las úlceras se ha encontrado muy útil el empleo de la tierra seca. Varias úlceras grandes y cubiertas de oscaras, han sido cubiertas con una capa gruesa de tierra, sobre la cual se colocó un pedazo de papel húmedo, aplicando luego un buen vendaje. A los pocos dias empezaron á limpiarse las úlceras, y cuando la superficie presentó un aspecto de salud, se lo aplicó la siguiente cura: se sumergió un pedazo de lienzo del tamaño de la úlcera en una mezcla de ácido carbólico y aceite de coco (en la proporcion de una parte del primero para diez del segundo): con dicho lienzo se cubrió la llaga; sobre él se puso tierra seca, encima tierra y húmeda, y por último un vendaje. A poco empezó la cicatrizacion, y desapareció la fetidez.
(*Scientific American.*)

Editor responsable,

C. MORENO.

SECCION DE AVISOS.

Juzgado 1º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—En los autos de la quiebra del C. Jesus Carbajal, el ciudadano juez 1º de 1ª instancia que conoce de ellos, ha mandado se cite á junta general de acreedores para el día 30 del corriente mes, á las diez de la mañana, lo que se verificará en este juzgado.

Lo que se hace saber á los interesados; apercibidos, de que si no comparecen con el justificante de su crédito, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Independencia y Libertad. Pachuca, Abril 19 de 1876.—*G. Navarro.*
—*P. J. Ariza*, secretario. 1—1

Ejecutivo municipal de San Agustín Tlaxiuca.—Ante el infrascripto presidente municipal de San Agustín Tlaxiuca, ha presentado el C. Félix Perez, dos caballos, uno rosillo moro y un rucio tordillo, con los fierros estampados, que halló abandonados en la Venta del Durazno, perteneciente á este municipio el día 7 del corriente.

Lo que se avisa al público, para que la persona que se crea con derecho á dichos animales, se presente á denunciarlos en esta oficina, en el término de dos meses, contados desde la primera publicacion de este aviso.

San Agustín, Marzo de 1876.—*S. Hinojosa.*—*Francisco M. Garnica*, secretario. 4g—2

Imprenta del Gobierno en el Instituto Literario,
A CARGO DE C. MORENO.